



Aduana Nacional

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría N° AN-UAIPC-ICI018/15, correspondiente al examen denominado *Auditoría especial a la falta de conciliación de información sobre mercancías caídas en abandono en el sistema SIDUNEA++*, en atención a Minuta de Instrucción AN-PRECOMI-N° 089/2014 de 22 de septiembre de 2014 emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional y memorándum N° AN-UAIPC-058/15 de 26 de junio de 2015, emitida por el Auditor Interno General.

El objetivo de la auditoría, es emitir una opinión independiente sobre la conciliación de las mercancías caídas en abandono reportadas por las empresas concesionarias de recintos aduaneros en las Administraciones de Aduana dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Tarija y Potosí con lo registrado en el sistema SIDUNEA ++ de la Aduana Nacional de Bolivia.

El objeto del examen lo constituye la información y documentación relativa proporcionada por las Administraciones de Aduana dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Tarija y Potosí, referentes a las conciliaciones efectuadas entre los reportes sobre mercancías caídas en abandono, emitidos por los concesionarios de recintos aduaneros, con los datos registrados en el Sistema Informático SIDUNEA++.

Como resultado del examen practicado, concluimos que las Gerencias Regionales de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí y Tarija a través de sus Administraciones Aduaneras, dieron cumplimiento a las conciliaciones sobre mercancías caídas en abandono, entre los reportes proporcionados por las empresas concesionarias de recintos aduaneros con los datos registrados en el Sistema Informático SIDUNEA ++, por el periodo comprendido del 1° de enero de 2005 al 31 de marzo de 2015.

Sin embargo, durante el desarrollo del examen de auditoría, se han establecido deficiencias de control interno que consideramos importante informar para conocimiento y acción correctiva de las autoridades de la Aduana Nacional, conforme a la siguiente relación:

1. Diferencias establecidas en la conciliación de mercancías caídas en abandono.
2. Mercancía caída en abandono que no cuenta con Resolución Administrativa.

La Paz, 30 de septiembre de 2015